

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 9 de Junio de 1893.

Número 131.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Vier. 9. El Sagrado Corazón de Jesús. Stos. Primic y Feliciano, mrs.; s. Ricardo, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.
SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdos: N. 1468. Admite una renuncia y hace nombramientos.—N. 1470. Concede una licencia, hace un nombramiento y una remoción.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Detalle.

POLICÍA. Telegrama.

FOMENTO.—Oficio.

HACIENDA.—Finiquitos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesiones. Circular.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1468.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Aceptar á don José J. Sibaja su renuncia del cargo de tercer maestro de la escuela graduada de varones de Alajuela, y nombrar para reemplazarle á don Víctor Ugalde.

2º Nombrar para portero de las escuelas de varones y niñas de Grecia, á don Leovigildo Barrantes, en reemplazo de don Ricardo Soto, cuya renuncia queda admitida.

3º Nombrar para maestro de la escuela de varones de Santiago de Atenas, á don Antonio Castro P.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1470.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Junio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Conceder á la señorita Clementina Moya la licencia que por motivos de salud solicita para separarse del puesto de cuarta maestra de la escuela graduada de niñas de Heredia, por el término de tres meses, y nombrar para que la sustituya, durante ese tiempo, á la señorita Amelia Víquez.

2º Nombrar para maestro de la escuela de varones de San Pedro de Barba, á don Andrés Arguedas, en reemplazo de don Santos Lobo.

3º Remover de su empleo al maestro de la escuela de varones de Concepción de Alajuela, don Juan Bautista Romero.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la Ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de La Uruca, para la composición de sus caminos en el presente año:

Araya Pedro	\$ 1-00
Alvarado Tomás	1-00
Aguilera Juan	1-00
Azofeifa Sinfiriano	4-00
Arguedas Juan	1-00
Aguilar Félix	1-50
Acuña Isidro	0-75
Acuña Pedro	1-00
Alvarez Ninfo	1-00
Brenes Santiago	0-75
Barquero José Vargas	1-00
Bolaños Abelino	1-50
Badilla Valentín	1-00
Benavides Mercedes	1-00
Benavides José	1-00
Berrocal Manuel	1-00
Calderón Juan	1-00
Crespo Ramón Chaves	1-00
Coronado José Andrés	6-00
" Miguel	1-50
" Josefa	2-00
Carranza Ramón	3-00
Carballo Nereo	1-00
Carbonero Juan	1-00
Campos Isidor	1-00
" José	1-00
Carazo Mariano	10-00
Carmona Miguel	1-00
Chacón Rafael	5-00
Chaves Ramón	1-00
Chavarría José	1-00
Duarte Juan	1-00
Delgado Juan	1-00
Estrada Manuel	1-00
Esquivel Narciso	5-00
" Aniceto	6-00
Fernández Gordiano	3-00
Granados Ramón	1-00
" Beltrán	1-00
Garrón Francisco	2-00
Guerrero Florindo Torres	0-75
Gómez Roque	1-00
Guzmán Pedro	1-00
Hernández Agustín	1-00
Jiménez Rojas Leandro	1-50
" José María	3-00
" Romualdo	1-00
" Ramona	2-00
" Alejandro	5-00
" Alejo	6-00
" Manuel	6-00

Jara Silverio	1-50
Jara José	0-75
Jara Manuel	1-00
Jeger Gerardo	5-00
López Cecilio	0-50
Lara Salvador	5-00
Leitón Gregorio	1-00
Mora Narciso	1-00
" Indalecio	0-75
" Napoleón	0-75
" Miçaela	5-00
" Ramón	1-00
Matamoros Pedro	1-00
Murillo José	1-00
Marín José	0-75
Marín María Cupertina	1-00
Millet Víctor	2-50
Madrigal Rafael	1-00
" Ramón	1-00
" Agustín	1-00
Meléndez Simeón	1-00
" Rafael	1-00
" Carmelino	1-00
Montero Jesús	1-00
Navarro Santos	0-50
Ortega Antonio	1-75
Orozco José	1-00
Porrás Agapito	1-00
" Juan	1-00
" Ramón	1-00
" José María	1-00
" José	1-00
Prado José María	3-00
Quesada Pascual	1-00
Quirós Napoleón	6-00
Rojas Manuel	1-50
" Salvador	1-50
" Joaquín	1-00
" Juan	1-50
" José	1-00
" Leandro	2-00
" Modesto	1-00
" Juan Manuel	2-00
" Elías	1-00
" Lorenzo	1-00
" Gilberto	1-00
" Agatón	1-00
" Josefa	0-50
" Miguel	1-00
Ramírez Rafael	1-00
Rivera Joaquín	1-00
" Jesús	1-50
" Manuel	2-50
" José	1-00
Rivera José María	1-00
Rivas Ricardo	1-00
Ramos Patrocinio	1-00
" Pablo	1-00
" José de la Rosa	1-00
Rodríguez José J.	2-00
Siles Joaquín	1-00
Solórzano Hipólito	1-00
" Lorenzo	1-00
Segura José Dolores	1-50
Sáenz Manuela	1-00
" Elías	1-00
Salas Jesús	1-00
Salazar Filadelfo	6-00
Torres Jesús	1-00
Torres Nicomedes	1-00
Troyo Juan R.	10-00
Umaña José	1-00
Valverde Francisco	1-00
" José María	1-00
" Félix	1-00
" Guillermo	1-00
" Abraham	1-00
" Juan Salomé	0-75
" Juan María	1-00
" Felipe	2-50
" Manuela	3-00
Villalobos Leandro	1-00
Vega Rafael	1-00
Vega Tobías	1-00
Van Patten Santiago	6-00
Vargas Rafael	2-50
Zumbado José Rojas	1-00
Zúñiga Manuel	3-00
Zamora Francisco	1-00
" Juan	1-00
" Zamora Juan	1-00

Suma \$ 248-25

Uruca, 2 de Junio de 1893.

Por Nereo Solórzano, por no saber firmar,

CELSO SIBAJA.

A ruego de Raimundo Vargas Q., que no sabe firmar,

DEMETRIO BORBÓN.

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José.

C. ESQUIVEL.

Policía.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 7 de Junio de 1893 á las 2, 59 p. m.

Señor Ministro de Policía.

Acerca de estado sanitario me dicen hoy los Médicos lo siguiente: "Señor Gobernador de la comarca Limón, Junio 7 de 1893. Los infrascritos, facultativos en esta ciudad, tenemos el honor de informar á Ud. que no ha ocurrido de ayer á hoy ningún nuevo caso de fiebre amarilla ó de remitente; y que desde el 29 ppdo. no ha muerto nadie de fiebre. Nos es grato suscribirnos de Ud. muy attos. servidores, José M^o Castro F.-B. T. Taylor, M. D."

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro, muy atento servidor,

B. VARGAS.

Fomento.

Señor Ministro de Fomento.

El adelanto y progreso que en la construcción de edificios públicos y casas particulares se nota en esta capital, exige ya se desarrolle también el arte del ornato y decoración. Con tal objeto me propongo establecer una gran fábrica de obras en piedra de granito artificial y de cemento.

Los trabajos que producirá esa fábrica serán adaptables á toda clase de construcciones, sea á edificios nacionales, casas, calles, patios, escaleras, puentes, etc., etc. Igualmente se fabricarán balcones, acueductos, pavimentos, columnas, pilastras, cornisas, guarniciones, y en una palabra, cuanto fuere necesario al acabado de cualquier género de edificios que se intente, desde el estilo más sencillo, hasta el más rico.

Difícil sería enumerar toda la variedad de trabajos que pueden ejecutarse con ese material, adoptado hoy en todas las partes del mundo, no sólo por su belleza y solidez, pronta y fácil colocación, sino principalmente por el reducido precio á que puede obtenerse, y así se explica cómo han podido llevarse á cabo construcciones monumentales y grandiosas como las que el viajero admira en Milán, Turín, Bergamo y otras grandes ciudades de Europa.

Además de las ventajas que dejo indicadas, se conseguirá aquí la muy importante de impedir la humedad de los pavimentos y paredes, que con ningún otro material puede evitarse.

Como dato ó referencia me permito citar la fábrica que en Guatemala estableció mi casa, conocida bajo la razón social "Durini & Felice", desde el año 1890 y que á pesar de que costó más de 70000 soles, produce muy buen resultado, debido á las inmensas ventajas que los constructores encuentran allí.

Con lo expuesto suplico al señor Ministro, si lo tiene á bien, se digne someter á la aprobación del señor Presidente de la República las siguientes bases para el privilegio que solicito.

1^a Me comprometo á establecer en Costa Rica una fábrica de obras de cemento y piedra artificial, bajo el sistema de la que actualmente existe en Guatemala.

2^a Me obligo á enseñar y á ocupar á costarricenses que quieran aprender esta nueva industria, la cual, por el desarrollo que se le dé, será un vasto campo de ocupación y trabajo reproductivo.

3^a Me obligo á suministrar al Supremo Gobierno todos los trabajos y materiales que necesitare, con el diez por ciento de rebaja sobre los precios corrientes, é igualmente á darle la preferencia en la ejecución de las obras que me encomiende.

4^a Me obligo á principiar la fabricación de los artículos antes especificados, á los veinticuatro meses de la fecha de la aprobación del Gobierno, durante cuyo tiempo se ha de completar la instalación de las maquinarias, etc.

5^a Me comprometo á hacer las exploraciones y estudios necesarios para encontrar y aplicar las materias primas que haya en Costa Rica para la fabricación del cemento.

Para poder implantar y sostener una empresa de tanta magnitud, pido se me hagan las siguientes concesiones:

1^a Se me conceda el privilegio exclusivo por el término de cinco años, salvo el concedido á Vander-Laet, para baldosas, cerámicas, para la fabricación de toda clase de trabajos de cemento y piedra artificial, así como para la fabricación de cemento, si me fuere posible encontrar las materias componentes indispensables.

2^a Si vencidos los cinco años del privilegio, estimare el Gobierno que la fábrica del señor Durini es acreedora por sus servicios á mayor extensión de tiempo, el Gobierno le acordará dicha extensión por otro período de cinco años.

3^a La exención de todo impuesto sobre la fábrica, ya establecido ó que se estableciere durante el término del privilegio indicado en la cláusula primera anterior.

4^a Libre introducción de derechos de Aduana y muelle sobre los siguientes artículos: mármol en pedacera, maquinaria, como fórculos, prensas, motor de vapor, moldadores, fraguas, bomba hidráulica, etc., etc.

5^a El privilegio comienza á contarse desde que la fábrica esté instalada, para lo cual se señala el término de dos años, contados desde la aprobación, ó sea desde la fecha de la concesión.

6^a Me reservo el derecho de vender, traspasar ó for-

mar compañía anónima ó colectiva para la explotación de la fábrica durante el término del privilegio, con todos los derechos y obligaciones aquí expresados.

Con la mayor consideración soy del señor Ministro, afectísimo y atento servidor,

p. p. de F. A. DURINI,

G. HERRERO & C^a

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 5 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Rafael de Desamparados, llevadas por el señor Rafael Solano, del 1^o de Abril 1888 al 31 de Marzo de 1889, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Abril veintiocho de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Rafael de Desamparados, durante el año corrido del 1^o de Abril de 1888 al 31 de Marzo de 1889 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles, por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador quinto.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el art. 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Mayo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Por el Contador Mayor, Aquiles Bonilla.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 28 del libro diario de las cuentas de la Superintendencia del Ferrocarril del Pacífico, llevadas por don Luis Matamoros, del 1^o de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo diez y ocho de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas presentadas por el señor don Luis Matamoros, como Superintendente del Ferrocarril del Pacífico, durante el tiempo transcurrido del 1^o de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, por el Contador que suscribe, el que encontrándolas correctas, de acuerdo con el artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—Teófilo Borbón F., Contador 3^o.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Mayo diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

Por el Contador Mayor, Aquiles Bonilla.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 18 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Rafael de Desamparados, llevadas por el señor Rafael Solano, del 1^o de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo 8 de 1893. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero escolar del distrito de San Rafael de Desamparados, durante el año corrido del 1^o de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles, por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 676 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, contador 5^o. Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Mayo 27 de 1893.

Por el Contador Mayor, Aquiles Bonilla, Contador 2^o

Es conforme.

F. Herrera,
Srio.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Junio siete. A las diez p. m. de ayer, zarpó el vapor "Medway", para Colón, al mando del capitán Dickinson, ciento diez tripulantes y de dos mil doscientas quince toneladas de registro. Pasajeros: de 3^a, James Francis, J. Díaz, A. Díaz, E. Wallace, F. Pardo, G. Pean, J. Garmett, J. Moore, Ana Moore, J. Low, A. Francis, G. Antonio, J. Antonio, Juan Antonio, M. Armolitz, R. Shaw, S. Sati, E. Thompson, señora Polema, L. Donati, D. Donati, J. Scott, F. Sewe, F. Roseman, J. Lauracion, E. Mora, M. Rodríguez, M. J. Green, Goat R. Alejandro, J. Hilori, E. Mason, B. Hughes, M. Bravo, J. Roduey S. Dugampa, Chas Leason, J. Barday Bonla, Chas Pen, Rosa Brosby, M. J. Montero, L. M. Clean, Ramón José, José Antonio, María Cristián, A. Luis, M. Meneses, H. Collins: de primera, W. Chavaneau, C. Benítez, familia Lehner, R. B. Noulmand. Carga, seis sacos de café, y once sacos de correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Junio ocho. Hoy á la una a. m. fondeó el vapor inglés "Barracouta," del porte de mil ochenta y una toneladas, procedente de Champerico y escalas, con un día de mar de San Juan del Sur á este puerto, sesenta tripulantes. Capitán Passmore, y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: de Salina Cruz, M. Mulvernill; de la Libertad, P. J. Kundsen. Carga, setenta y cinco bultos, con seis toneladas y media. Correspondencia, tres sacos y seis paquetes.

Junio ocho. A las seis y treinta minutos a. m. fondeó el vapor norteamericano "Costa Rica", del porte de mil ciento sesenta y seis toneladas, procedente de Champerico y escalas, con un día de mar de San Juan del Sur á este puerto, sesenta tripulantes, capitán Irvine, consignado á la Compañía de Agencias. Sin carga. Pasajeros, S. Mainil y señora, de Corinto; de San Juan del Sur, Eva de Urriola. Correspondencia, un paquete.

Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las doce y media del quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Aylarado, Loría, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y del Conjuez Licenciado don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo II.

Se mandaron archivar los oficios del señor Ministro de Justicia y del Juez de primera Instancia del circuito judicial de San Ramón, en que participan: el primero, haber don Manuel Bejarano prorrogado la garantía de ley para continuar en el ejercicio del Notariado; y el segundo, que recibió el juramento de ley, á las cinco de la tarde del once de este mes, á don Juan Brenes Avendaño, nombrado para Juez de primera Instancia interino del expresado circuito.

Artículo III.

Se aceptó su renuncia á don Carlos Pacheco del destino de escribiente de la Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia, y se nombró en reemplazo del dimitente á don Francisco Solórzano Chaverri.

Artículo IV.

Se aprobó el nombramiento de notificador interino hecho por el Alcalde 3^o de esta ciudad, en don Napoleón Quirós, para reponer al propietario don Ramón Molina h., durante la licencia de un mes que se le ha concedido.

Artículo V.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de Aserri en don Jenaro Fallas Alfaro, para subrogar á don Ramón Mora, quien se retiró definitivamente del despacho.

Artículo VI.

Se nombró para Alcalde suplente de la villa de San Ramón, á don Ramón Salas Sandoval, en subrogación de don Dionisio Naranjo, quien dimitió el cargo.

Artículo VII.

El Magistrado Trejos expuso: que cuando practicó la visita del Juzgado de primera instancia de San Ramón, notó la necesidad de la creación de la plaza de portero para el despacho, porque quien la desempeñaba es el notificador, y por la naturaleza de las ocupaciones de éste, aquel puesto tiene que estar mal servido: que cree conveniente se suplique al Ejecutivo se sirva dotar la expresada plaza.

Puesto á discusión lo anterior, se acordó de conformidad:

Artículo VIII.

Se dió cuenta de un oficio del Juez del Crimen de la provincia de Alajuela, en que expone: que habiendo sido sentenciados por hurto Ángel Quesada, Víctor y Domingo Herra á confinamiento en San Bernardo, los puso á disposición del Gobernador de la misma provincia, quien los mandó á "Piedras Negras" á trabajar en un puente que allí se construye; que más luego, el 30 de Abril último, no obstante estar condenados á la pena dicha, fueron enviados al presidio de San Lucas por orden del mismo Gobernador y por disposición del señor Presidente de la República.

Puesto á discusión, se acordó por mayoría de votos, pasar original dicho oficio á la Sala segunda de Apelaciones, para que levante información sobre los hechos á que el mismo se refiere.

Los Magistrados de la minoría opinaron por que se pida informe sobre el particular al señor Presidente de la República.

Artículo IX.

Tomada en consideración la solicitud de don Luis Vargas Barrantes, Secretario del Juzgado primero civil de esta provincia, para que á él y á los demás escribientes del mismo Juzgado se les aumente el sueldo de que disfrutan, en razón de haber un aumento considerable de trabajo; y visto lo informado por el inmediato superior del solicitante, se acordó: pasar dicha solicitud original al Poder Ejecutivo, para lo que haya lugar.

Artículo X.

Traídas á la vista las diligencias sobre conmutación de la pena impuesta á José León Marín y Pablo Garita González,

condenados, respectivamente, por violación y lesiones; y con presencia de la causa seguida contra el primero, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la conmutación solicitada en favor de ambos reos, por no ser suficientes las causales alegadas en apoyo de dicha gracia.

Artículo XI.

Tomado en consideración el memorial de Juan Garita González, en que pide se le conmute por multa la pena de presidio á que está condenado por lesiones; y con presencia de la causa respectiva, se acordó por mayoría de votos, informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra, en razón de ser alternativa la pena y de las circunstancias que aparecen del proceso. Los Magistrados Loria y Serrano votaron en sentido negativo.

Artículo XII.

El Conjuer Licenciado don Máximo Fernández, fué designado por la suerte para reponer al de igual carácter Licenciado don José Monje Reyes, en el juicio ordinario seguido por la sucesión de Juan Sáenz Madriz contra la sucesión de María Bonilla Salas, sobre nulidad de un título supletorio.

Artículo XIII.

Reuniendo las condiciones de ley el Licenciado don Francisco Canet para ejercer las funciones de Conjuer de este Supremo Tribunal, se acordó: insacularlo.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

Srio.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del dieciséis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjueres Licenciados Zeledón Jiménez y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se concedió licencia al Magistrado Loria para separarse de sus funciones hasta por tres meses, á contar del veintidós inclusive, de este mes en adelante, por causa de enfermedad y con goce de la tercera parte del sueldo; y procediéndose al sorteo del Conjuer que debe integrar la Sala segunda de Apelaciones durante la expresada licencia, resultó designado el Licenciado don José María Zeledón Jiménez.

Art. II.

El señor Presidente de la Sala Segunda de Apelaciones, expuso: que ese Tribunal ha concedido licencia á don Manuel Dávila para separarse de sus funciones de Juez del Crimen de la provincia de Heredia, por causa de enfermedad y con goce de la tercera parte del sueldo; y procediéndose á la elección del sustituto del señor Dávila por el término de la licencia, resultó nombrado don Eustaquio Pérez; y para que le reciba á éste el juramento de ley se comisionó al Juez señor Dávila.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y media de la tarde del dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, y de los Conjueres Licenciados Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Se concedió licencia al Conjuer Licenciado don José Monje Reyes para separarse de sus funciones por el término de cuatro días, á contar del martes veintitrés en adelante; y procediéndose al sorteo del Conjuer que debe reponerlo, salió designado el Conjuer Licenciado don Francisco Fuentes, quien estando presente manifestó no serle posible concurrir al Tribunal por tener que ausentarse de esta ciudad á más de veinticinco kilómetros; y repetido el sorteo resultó designado el Conjuer Licenciado don Ascensión Esquivel; Se hace constar que antes de salir la balota del señor Fuentes, salió la correspondiente al Conjuer Licenciado don Gabriel Brenes, quien por tener impedimento no puede funcionar.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.
Terminó la sesión.—Ramón Carranza. Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjueres Licenciados Zeledón Jiménez y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Art. II.

Se mandaron archivar los oficios de los jueces civil y del Crimen de la provincia de Heredia, en que dan cuenta: el primero, de haber concedido licencia por el término de diez días á contar del dieciséis de este mes en adelante á don Jacinto Trejos, para separarse de las funciones de Alcalde segundo de la ciudad de Heredia y de haber encargado el despacho al suplente don Raimundo Echavarría; y el segundo, de que don Eustaquio Pérez, nombrado para sustituirlo durante la licencia que le ha sido otorgada, prestó ante él el juramento de ley, a las tres de la tarde del diecisiete del mes en curso.

Art. III.

Se nombró para escribiente interino del Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela á don Alejandro Ulate, en subrogación de don Ernesto Saborío, durante la licencia que le ha sido concedida.

Art. IV.

En la solicitud del Alcalde de Grecia para que se restablezca la segunda plaza de escribiente que se suprimió en el presupuesto de 1892 á 1893, en razón de tener la oficina muy recargado el trabajo, se acordó pedir informes sobre el particular á los jueces civil y del crimen de Alajuela, por su orden.

Art. V.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Juez del Crimen de Heredia, en don Carlos Chaverri en subrogación del Prosecretario don Ricardo Ulloa, por el tiempo que este dure desempeñando la Secretaría.

Art. VI.

Se aceptó su renuncia á don Dionisio Naranjo del destino de Secretario de la Alcaldía de San Ramón.

Art. VII.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Francisco Trejos Solano, Antonio Tensier Vásquez, Jorge Dhaney, Joaquín Porras y Tomás Harrison, para que se les rebaje la pena á que están condenados, por robo los tres primeros, por abigeato el cuarto y por lesiones el último, en virtud de haber los peticionarios cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Art. VIII.

Traído á la vista el memorial de Ramón Acosta Calvo, en que solicita rebaja de la pena que descuenta en el presidio de San Lucas; y con presencia del informe dado por el Gobernador de Puntarenas, del cual informe aparece que el postulante fué condenado por robo y hurto y que todavía no ha compurgado la mitad de la pena que se le impuso por el segundo delito, se acordó informar al Poder Ejecutivo, que es improcedente la rebaja solicitada.

Art. IX.

Tomado en consideración el memorial de Pedro de Jesús Estrada, en que solicita se le conmute la pena á que está condenado por el crimen de homicidio y con presencia del dictamen médico legal que se mandó evacuar, se acordó informar al Poder Ejecutivo; que es improcedente la gracia que se impetra por no ser suficientes las causales alegadas en su apoyo.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

CIRCULAR nº 275.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

San José, 7 de Junio de 1893.

A los Jueces del crimen de la República.

Habiéndose notado en varias causas que se han tenido á la vista para conmutaciones, que algunos Jueces hacen el cómputo de las penas que se descuentan en el presidio de San Lucas, no desde la última notificación de la sentencia que causa ejecutoria, sino desde el primero del mes en que los reos son conducidos á aquel establecimiento, desatendiendo así

lo dispuesto por el artículo 33 del Código Penal, este Supremo Tribunal, en sesión del 29 de Mayo último,

ACORDÓ:

Llamar á UU. la atención sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo. Soy de UU. attº y s. s.,

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Minor Cooper Keith, Juan y Ricardo Cooper Sandoval, mayores de edad, empresario el primero, agricultores los otros, vecinos de esta ciudad el primero y tercero, que son casados, y de la ciudad de Cartago el segundo, que es soltero, denunciando cuatro vetas de oro que han descubierto en Cerro Nuevo, las cuales se encuentran en terrenos pertenecientes á la sucesión del señor Dámaso Orocú, en el punto llamado Guaitilar, jurisdicción de la villa de las Cañas, nuevo cantón de la provincia de Guanacaste, y que se describen así: primera: mina de oro, de dos metros de anchura y cuyo rumbo es de Este á Oeste, diez grados al Sur, el recuesto hacia el Norte, y linda: Norte, terrenos de la sucesión de Dámaso Orocú en medio, con la segunda mina que en seguida se describirá; Sur, quebrada llamada "Madre Vieja," que pasa por el mismo terreno de Orocú, en parte, y en parte con la tercera mina que se describirá; Este, terreno de la sucesión del señor Orocú en medio, con el cerro denominado del Castillo y quebrada denominada "Pozo Azul;" y Oeste, con terreno del señor Orocú en medio, la segunda mina que se describirá. Segunda: mina de oro de veinticinco centímetros de anchura, próximamente, cuyo rumbo es de Noroeste á Sureste y cuya inclinación ó recuesto es hacia el Norte, y linda: Norte, terreno de la sucesión de Dámaso Orocú en medio, río denominado Cañamazo; Sur, con la primera mina descrita; Este, la tercera en parte con mina que se describirá y en parte con terreno de la sucesión de Orocú; y Oeste, hacienda llamada "La Aldea." Tercera: mina de oro con rumbo de Noroeste á Suroeste y cuyo recuesto es hacia el Sur, y linda: Norte, con la primera mina descrita; Sur, con la quebrada denominada "Madre Vieja" en parte, y en parte con la cuarta mina que se describirá; Este, la cuarta mina que se describirá, en medio, con la quebrada denominada "Pozo Azul;" y Oeste, terreno de la sucesión del señor Orocú y con el llano llamado "Madre Vieja." Cuarta: mina de oro, con rumbo de Noroeste á Suroeste, con recuesto hacia el Sur, y lindante: Norte, con la primera y tercera minas descritas; Sur, terrenos de la sucesión del señor Orocú en medio, quebrada denominada "Madre Vieja;" Este, terreno de la sucesión del señor Orocú en medio, quebrada denominada "Pozo Azul;" y Oeste, terreno de la sucesión del señor Orocú, y el llano llamado "Madre Vieja."

Manifiestan los denunciados que en las minas descritas tienen ya establecidos trabajos de consideración y el denuncia fué presentado el diez de Mayo recién pasado.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer lo verifiquen ante esta misma autoridad dentro del término legal.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 3 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Cito á todos los herederos é interesados en la mortuoria de doña Magdalena Esquivel Mora, para una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veinte del mes en curso, á fin de nombrar albaceas definitivo y suplente y conocer del inventario y avalúo de la sucesión.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 6 de Junio de 1893.

MARCELO BRENES.

3—2

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

Cito y emplazo por primera vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Joaquín Salazar y Saborío, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, para que dentro de tres meses, contables desde la publicación de este edicto, se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Junio de 1893.

MARCELO BRENES.
Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Guzmán y González, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Alajuelita, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado la "Juanilama", jurisdicción del cantón de Bagaces de la Provincia de Guanacaste y lindante: al Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y al Sur, terrenos del Municipio de Bagaces. Advierte el denunciante que este mismo terreno fué denunciado con fecha veinte de Febrero del año próximo pasado, por don Ignacio Sarmiento y Darío, quien ha dejado caducar su denuncia.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer conforme a la ley dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José 6 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo.

3. 3.

Srio.

A las doce del día veinticinco de Julio próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de novecientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas y veinte y tres centiáreas, situado en la Barranca en Santiago de San Ramón y comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte, terrenos de Manuel Badilla y baldíos:—Sur, río Barranca en medio, terrenos baldíos:—Este, terrenos de los señores José Solórzano y Joaquín Saborio; y Oeste, quebrada de los Potrerillos hasta su unión con el río Barranca.—Fué denunciado por los señores Rafael Araya Murillo y José María Araya Blanco por sí y sus menores hijos Daniel, Alberto, Jesús y Abelardo Araya Murillo, habiendo cedido éste sus derechos y los de sus hijos citados a Silverio Quirós Castillo y José Zamora Solórzano por iguales partes. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, la superficie de este terreno es accidentada, no tiene maderas de construcción y dista de la villa de San Ramón como quince kilómetros. Ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 27 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3.

El señor Esteban Mora y Fallas, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de su esposa Rafaela Rojas Mora, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario dicho, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre el compareciente y la causante indicados, por haberla poseído por más de diez años y con las formalidades de ley, la finca siguiente:—Solar situado en Alajuelita de esta ciudad, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, con una casita en él ubicada, constante ésta como de cuatro metros de frente por igual fondo, y el terreno mide como treinta y cuatro metros de frente por igual fondo, de figura rectangular, sembrado de café, lindante:—al Norte, con potrero de Valeriano Monje;—al Sur, calle en medio, con propiedad de Nazario Monje;—al Este, cafetal del señor Jesús Rojas; y al Oeste, sin calle en medio, con propiedad de Valeriano Monje.—Hubo esta finca el compareciente por compra al señor Dolores Mora, vale doscientos cincuenta pesos y está libre de gravamen. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho a hacer oposición a la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, Mayo 29 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA,

Juan F. Guevara,
Secretario.

3—1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Eleuterio Mora Villasanta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando hasta cuatrocientas hectáreas de un terreno baldío, situado en el barrio de San Andrés, jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos denunciados por Paulino Castillo y por el presentado: Sur, baldíos denunciados por Claudio Brenes y Rosendo Nájera: Este, terrenos de Antolín Gamba y Oeste, baldíos denunciados por Antonio López Calleja. Fué presentado el denuncia el 20 del corriente. Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 26 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Anselmo Céspedes y Granda, agricultor, é Ignacia Muñoz y Mesén, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos de Curridabat, el primero a nombre de sus menores hijos Francisco, de dieciséis años y Rafael de catorce, educandos y del mismo vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "Piedades", jurisdicción de San Marcos de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia y lindante:—Norte y Sur, la fila ó cima del Palmital y terrenos baldíos;—Este y Oeste, también baldíos. El escrito fué presentado el 20 de Abril del año en curso.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3. 3

El señor Mariano Méndez y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno de potrero situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José, constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Méndez; Sur, quebrada en medio, ídem de Feliciano Zúñiga; Este, propiedad de Nicolás Rojas; y Oeste, ídem de Mariano Méndez.—Vale próximamente novecientos pesos.—No tiene ningún gravamen, ni carga real y adquirida por compra a Ramona Cordero y Araya.

Los que tengan derechos que deducir en esta finca, pueden legalizarlos en el término de ley.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José.—3 de Junio de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Pittier y Dormond, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Suiza y vecino de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la aldea de Tucurrique, cantón del Paraíso de la provincia de Cartago y lindante: al Norte, río Pejivalle; al Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, también baldíos, con el límite de la vereda que debe prolongarse por este lugar.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, lo hagan valer como correspondiente, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 6 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Pedro Reitz y Eggers y Max Koberg y Schats, mayores de edad, soltero, ingeniero el primero, casado, agricultor, súbdito alemán el segundo, ambos de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío situado en la Palma, jurisdicción de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río La Patria y terrenos baldíos; Sur, camino de Carrillo y río Blanco en medio, con terrenos denunciados por los señores Tournón y Compañía y otros; Este, en parte terrenos poseídos por Juan Méndez y en parte baldíos; y al Oeste, propiedad de Timoteo Conejo y baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, de 6 Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3. 3

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en los trabajos de la iglesia parroquial de esta ciudad, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día cuatro de Julio del año en curso, con objeto de que nombren quien los represente en el reclamo que don Constantino Albertazzi tiene que hacer a la expresada iglesia parroquial de esta ciudad.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Mayo 30 de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3—3

A las doce del día quince del corriente se venderán al mejor postor las mercaderías embargadas a Eugenio Bourcy por Belisario Ramírez. Las mercaderías pueden verse en el hotel "Pasaje" y su inventario y avalúo en esta oficina. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 6 de Junio de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. 3—2 Pant. Pereira.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora doña Felicitas Saucha Oreamuno, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día veinte del mes en curso, para que digan acerca de la oposición hecha al proyecto de la partición.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—5 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

3 3

J. León Guevara,
Srio.

Convócase a los interesados en la mortuoria del Presbítero don Domingo García, a una junta que se efectuará el día veintinueve del presente mes en este despacho, con objeto de que vean si se ponen de acuerdo en los puntos objetados de la partición.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago. 5 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

3 3

J. León Guevara,
Srio.

El señor José Rafael Mora Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mí despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: terreno situado en el distrito cuarto de este cantón, constante de 2 hectáreas, 9 áreas y 66 centiáreas y lindante: al Norte, propiedad de Juan y Mateo Ramírez; Sur, ídem de Manuel Alvarez; Este, ídem de Hilario Solano; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Rivera y Juan Jiménez. Vale \$ 150.00. No tiene gravamen y lo adquirió por compra a Manuel Alvarez. Cito con el término de treinta días a las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Mayo 31 de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. 3 3 C. Obando.

Provincia de Heredia.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Sabina Pérez Trigueros, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta general, que tendrá lugar en este despacho a las doce del día quince del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albacea definitivo y tomen en cuenta la solicitud hecha sobre el otorgamiento de una escritura.

Alcaldía única de Barba, 2 de Junio de 1893.

Pío Murillo.

Narciso Lobo,
Srio.

3 3

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara,

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de Prudencia Carbonero González, a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las 8 de la mañana del sábado diez y siete del corriente, con el fin de que elijan albacea, propietario y suplente y para darles a conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia.—6 de Junio de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Secretario.

3 2

Convócase a los interesados en la mortuoria de doña Estéfana Flores de Morales, a una junta que tendrá lugar a las doce del miércoles veintinueve de este mes, para tratar de la autorización que solicita el albacea para vender extrajudicialmente los bienes adjudicados al pago de la hipoteca de costas y deudas.—La junta se verificará en este despacho.

Juzgado civil en primera instancia de Heredia, Junio 6 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—2

Convócase a los interesados en la mortuoria de los cónyuges don Juan Bandrit Murillo y doña Salvadora Gutiérrez Flores, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del jueves quince del corriente mes, con los objetos determinados en el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—3 de Junio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3—3

Convócase a los interesados en la mortuoria de Clarindo Orozco Alvarado, que fué vecino del centro de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las 11 a. m. del día 16 del entrante Junio, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo dado a los bienes y para que nombren albaceas definitivos, propietarios y suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 31 de Mayo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—3

Provincia de Alajuela.

Ante esta autoridad se ha presentado don José María Fernández Quesada, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, como albacea de la sucesión del señor Nicolás Rojas Salazar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria del inmueble siguiente: terreno constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, superficie plana, parte en potrero y parte de agricultura, situado en el barrio de Zaragoza, distrito tercero de esta villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón y Gregorio Rojas; Sur, Quebrada Grande en medio, ídem de Felipe Rodríguez; Este, ídem de la sucesión de Nicolás Rojas; y Oeste, ídem de Jesús Rojas y Rafael Mora, calle en medio; habido por compra de la sociedad conyugal del causante y su esposa, Bruna Rojas Murillo, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, á Jerónimo Rojas Murillo; está libre de gravámenes y vale mil doscientos pesos. Se señalan treinta días para que el que tenga derechos que oponer, se presente en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía única de Palmares.—6 de Junio de 1893.

RAFAEL M. MORA.

Manuel Rodríguez.—José Rodríguez. 3 2

Zacarias Umaña Salazar, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se presentó en este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de diez años y que se describe así:—Terreno inculto, de veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados poco más ó menos, sito en "Los Carrillos" del barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante:—Norte, calle de entrada en medio, propiedad de Agapito y de Jacinto Contrillo; Sur, propiedad de los señores Víctor Alvarado, Hipólito Conejo, Josefa Rojas, Benito Contreras y Gorgonio Vargas; Este, terreno de Luis Porras y de Juan Umaña, calle de entrada en medio; y Oeste, calle de entrada en medio, propiedad de Félix Arrieta, y sin calle, terreno de Juan Umaña. Adquirió esta finca, siendo viudo, por compra á la señora Josefa Rojas; y vale quinientos pesos próximamente.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 22 de Mayo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro, Srío.

3. 2

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde único del cantón de San Mateo, á quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Josefa Coronado Agüero, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de cincuenta y seis hectáreas próximamente, de superficie plana y quebrada, figura irregular, de pastos y montes, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, quebrada del Pital en medio, con terreno del Mineral del Agüicate; Sur, calle en medio, con ídem de Fidel Montero, y sin calle con ídem de mi propiedad; Este, con ídem de mi propiedad, Julián Carbonero y Baltasar Araya; y Oeste, con ídem de María Corrales, Josefa Coronado, Francisca Corrales y Fidel Montero, calle en medio con los dos primeros. Libre de gravámenes, vale mil pesos próximamente, lo hubo siendo ya viuda por compra á Manuel, Buenaventura, Dominga y Pedro de Jesús, todos Agüero; con una casa en él ubicada, de madera de cuadro, forrada de tablas y cubierta con teja, mide la casa cinco metros de frente por seis y medio de fondo. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en este despacho en el término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía de San Mateo, á las dos de la tarde del veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

3—2 Federico F. Cordero.

Ricardo F. Castro,

A las doce del día quince del entrante Junio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los bienes siguientes: una casa de madera de cuadro, forrada de tablas, montada en horcones, cubierta con teja de barro, compuesta de un corredor, sala, cuarto y un caedizo que sirve de cocina; mide la casa seis metros cincuenta decímetros de frente, por siete metros de fondo, inclusive corredor, sala y cuarto, mide el caedizo, cuatro metros setenta decímetros de fondo, por tres metros de frente; ubicada en casa de Pablo Chaves Agüero, con el derecho de permanecer allí hasta el primero de Enero del año de mil ochocientos noventa y cinco, situada en la primera manzana al Suroeste de la plaza de esta villa, y valorado en ciento diez pesos. Una caja de fierros de hojalatería en mal estado valorada en doce pesos. Un filtro de piedra, valorado en veinticinco centavos. Una banca valorada en cincuenta centavos. Tres hojas de zinc valoradas en tres pesos. Dos mesas viejas en mal estado valoradas en un peso cincuenta centavos. Dos taburetes valorados en cincuenta centavos. Un obrador de hacer chinchiví con sus barriles, un balde, un embudo, seis vasos de cristal, dos pares de burras, una tabla y un aparato tienda-campaña, valorado todo en tres pesos; un cofre viejo con papeles y libros viejos en malísimo estado valorado en un peso cincuenta centavos. Un castillón y dos cabos de tabla en setenta y cinco centavos. Una piedra de moler maíz valorada en veinticinco centavos. Un lebrillo y dos tinajas valoradas en cincuenta centavos. Una hacha vieja y un pico valorados en cincuenta centavos, dos baldes y un tarro valorados en cincuenta centavos, una olla de

hierro grande y un molajón valorados en un peso veinticinco centavos. Tres pliegos lata y una garrafa valoradas en cincuenta centavos, un cajón con varios útiles de hojalatería valorados en cincuenta centavos, una prensa de hierro valorada en un peso. Siete rollos alambre de hojalatería valorados en cincuenta centavos. Dos gradillas de colar botellas valoradas en cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen á la mortal de don Miguel Carrillo Castro y se venden á solicitud de partes para pagar un crédito en favor de don Jesús Valverde Boto.

Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arrojada.

Alcaldía de San Mateo, á las doce del día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Eloy Acosta

3 2 Pedro Monje C. Ricardo F. Castro.

Manuel Espinosa Molina, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Jerónimo del cantón de Grecia, solicita información posesoria para inscribir en su nombre una finca que ha poseído á nombre propio, sin interrupción ni gravamen y á título de propietario por más de 10 años y consiste en un terreno quebrado, cultivado de pastos, sito en el barrio de San Jerónimo de la villa de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de herederos de Pedro Espinosa; Sur, ídem de Juan Félix Sánchez; Este, río Colorado en medio, propiedad de Miguel Carballo y Ramón Sibaja, y sin el río Colorado en medio, ídem del mismo Miguel Carballo; y Oeste, propiedad de Jesús Arroyo. Mide nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió, siendo viudo, por compra á la Municipalidad de este cantón y vale cuatrocientos pesos.

He señalado treinta días de término para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud lo verifiquen.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 6 de Junio de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro, Secretario.

3. 2

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de don Antolín Quesada Carvajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez y seis de Junio entrante, con los objetos de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y que den su opinión sobre la autorización pedida por el albacea para vender extrajudicialmente una finca, lo mismo que para que nombren albaceas, propietario y suplente definitivos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 26 de Mayo de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo, Secretario.

3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Ramón Guzmán González y Beatriz Soto Arroyo, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez y siete del corriente mes, para que conozcan el inventario y avalúo practicados y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 3 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Frutos Mora Monje, Prosecretario.

3 2

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que los señores Dionisio y Rosa Chavarría y Arrieta, criadores de ganado, soltero el primero, viuda la segunda; Eustaquia Matarrita y Zúñiga de Leiva, viuda, criadora de ganado; Evaristo Rodríguez y Chavarría, casado, criador de ganado, y Miguel Chavarría y Chavarría, casado, jornalero, todos mayores de edad y vecinos de la villa de Santa Cruz, han promovido justificación de posesión del sitio llamado "Coyolito", para inscribirlo en su nombre, situado parte en el barrio del Tempate del cantón de Santa Cruz, y parte en el de Belén del cantón de Carrillo, ambos de la provincia de Guanacaste, que consta de trescientas diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, de superficie quebrada y en parte plana, con pastos y bosques, buenas maderas de construcción con varias partes cenagosas, y dedicado á la cría de ganado; lindante: al Norte, con los puntos llamados La Tranquera, Seiba y los terrenos de Santana, de Concepción Chavarría y herederos de Vicente Marchena; al Sur, con el punto llamado Matambo, río de Las Cañas y terrenos de Rosa Briceño; al Este, el cerro llamado La Desdicha y terrenos de Santana, antes citado; y al Oeste, con terrenos del Arenal, de Teodora y Ramona Ruiz, Bárbara y Leandra Álvarez. No tiene gravamen y lo poseen los promoventes como propietarios hace más de veinte años, cada uno la porción que le corresponde en común, como á continuación se expresa. Eustaquia Matarrita y Zúñiga de Leiva, noventa y cinco hectáreas, tres áreas, veintitrés centiáreas y tres decímetros cuadrados, y su valor proporcional es de doscientos diez pesos. Rosa Chavarría y Arrieta, sesenta y tres hectáreas, treinta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, y vale ciento veinte pesos. Evaristo Rodríguez y Chavarría, cuarenta y dos hectáreas, veintitrés áreas, sesenta y seis centiáreas y once decímetros cua-

drados; vale ochenta y ocho pesos. Miguel Chavarría y Chavarría, cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados; vale quince pesos. Dionisio Chavarría y Arrieta, treinta y una hectárea, sesenta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados; vale sesenta pesos. Adquiridos, respectivamente, la primera, por herencia de su esposo Dolores Leiva y Chavarría, la segunda, por herencia de su finado padre Blas Chavarría; el tercero, por herencia de su finada madre Josefa Chavarría y Arrieta; el cuarto, por herencia de su finada madre Josefa Chavarría y Arrieta; y el quinto por herencia de su finado padre Blas Chavarría. Son copartícipes en el sitio Coyolito, Juan y José María Chavarría y Chavarría y Andrés Angulo y Chavarría, todos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Santa Cruz, cuya residencia actual se ignora, por las setenta y nueve hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que les pertenecen á todos sin saber la parte proporcional de cada uno. Se señala á todos los copartícipes y á los que tuvieren algún derecho en el terreno descrito, el término de treinta días para que se presenten á este despacho á usar del que les corresponda, bajo el apercibimiento de ley si no se presentaren.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 27 de Mayo de 1893.

PÍO MUÑOZ.

Carlos Garnier B., Srío.

3 1

Pío Muñoz y Rojas, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Isidoro Andrade y León, contra quien con fecha diez y seis del corriente he dictado auto de prisión por el delito de robo de tres litros de aguardiente y un revólver de propiedad del señor Estanislao Conde Romero. En consecuencia, prevengo al citado reo ausente se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del término de quince días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al citado reo y presentármelo y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste, Liberia, Mayo 30 de 1893.

PÍO MUÑOZ.

Carlos Garnier B., Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

"SESIÓN 12ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las 6 p. m. del día 25 de Abril de 1893, con asistencia de los regidores:

Don Manuel Montealegre, Presidente.

„ Pantaleón Córdoba.

„ Félix Pacheco.

Doctor „ Francisco Fonseca y asistencia del señor Gobernador de la provincia.

Art. I.

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

El regidor Córdoba hizo moción á fin de que se autorice al señor Gobernador para que acepte en nombre de este Municipio, la escritura de donación de una faja de tierra que doña Venancia Carrillo ha cedido gratuitamente para la apertura de una calle en el distrito de Soledad. Disentida la moción anterior,

SE ACORDÓ:

Facultar al señor Gobernador para los fines que la moción indica.

Art. III.

Habiendo dado cuenta el señor Gobernador con las diversas propuestas á él presentadas para la construcción de una cloaca en la calle 19 Norte, desde la 4ª Avenida Oeste en una extensión de 137 metros; á virtud de la licitación publicada en el "Diario Oficial" número 86 de 15 del mes en curso, y después de examinadas aquellas, así como también las bases del contrato que para tal fin ha de celebrarse; y en consideración á que la más favorable á los intereses de este Municipio, es la presentada por el señor Gabino Sandoval, quien á su vez y para garantizar el cumplimiento del respectivo contrato, ofrece como fiador á su señor padre, don José María del mismo apellido,

SE ACUERDA:

1º—Aprobar la propuesta del señor Gabino Sandoval; y 2º—Facultar al señor Gobernador para que conforme á las bases presentadas, celebre con el citado señor el respectivo contrato.

Art. IV.

Hizo presente el señor Gobernador que con motivo de haberse bajado el nivel de la calle en donde doña Adriana Ross de Granados tiene situada su casa, sufrió ésta graves perjuicios y ha suplicado se le manden indemnizar, aunque sea en parte, dichos perjuicios, para lo cual y creyendo justo el reclamo, hace moción á fin de que si este Cuerpo lo considera justo, se sirva acordar dicha indemnización en la proporción que juzgue conveniente. Puesta á discusión la moción anterior,

SE ACUERDA:

Mandar pagar á la citada señora Ross de Granados, la suma de \$ 75.00 como indemnización de los daños que sufrió.

Art. V.

El mismo funcionario hizo moción á efecto de que se le autorice para comprar un carretón en la suma de ciento sesenta pesos, para el

acarreo de materiales de este Ayuntamiento. Discutida la moción anterior,

SE ACORDÓ:

Facultarlo para los fines que la moción indica, así como para que, cuando lo crea conveniente, compre otro carrerón de la misma naturaleza ó lo mande construir.

Art. VI.

Don Manuel A. Gutiérrez, en escrito fecha 17 del mes en curso, hace presente:—que no teniendo establecimiento de caballeriza sino simplemente una compra de carrojes con las bestias necesarias y pagando como pago impuesto municipal por cada vehículo, no cree justo que se le haya calificado su establecimiento como caballeriza de ter. orien, y en tal virtud suplica se le exima del pago que se le exige. Tomada en consideración la manifestación anterior,

SE ACUERDA:

Eximir al señor Gutiérrez del pago del impuesto con que se gravó su establecimiento. Comuníquese.

Art. VII.

Se dió lectura á la reclamación hecha por los señores Soto & Ramírez, con motivo de habersele calificado su establecimiento de relojería de ter orden; siendo así que debe ser equiparado con otros de la misma naturaleza que sólo pagan un impuesto trimestral de cinco pesos; y en tal virtud piden se reduzca el impuesto de \$ 20.00 con que se les grava, á un justo límite. Puesta á discusión la reclamación dicha y después de varios debates, á moción del regidor Pacheco y en consideración á que se deben hacer algunas alteraciones en la tarifa de impuestos municipales,

SE ACORDÓ:

Aplazar la resolución de este asunto para cuando el señor Pacheco, á quien se faculta para hacer las alteraciones que juzgue convenientes en la referida tarifa, las presente para su aprobación final.

Art. VIII.

Dijo el señor Gobernador: que don Amón Fasileau Duplantier suplica se le devuelva el último proyecto que ante esta Corporación tiene presentado, para macadamización de calles, expropiaciones y cambio de los lavaderos, á virtud del ensanche que está dando á esta capital por el lado Norte de esta ciudad. Discutida la manifestación dicha,

SE ACORDÓ:

De conformidad.

Art. IX.

Se recibió del señor Gobernador un oficio en que trascribe una comunicación por la que el Juez del Crimen de esta provincia hace presente: que los jurados don Mariano Coronado, don Gerardo Echeverría, don Rudecindo Guardia, don Alberto Villaseñor, don León Moya, don Prudencio Rivas, don Manuel Ulloa y Licenciado don Félix A. Montero, se encuentran ausentes, lo cual pone en conocimiento de esta Corporación á fin de que sean reemplazados por otros; así como también el jurado don Víctor Gutiérrez Morales no es conocido por el segundo apellido. Leído el oficio relacionado,

SE ACORDÓ:

1º—Que no estando en las facultades del Municipio reponer jurados que se ausentaron temporalmente y que por lo mismo deben volver al país, se aguarde el regreso de dichos señores, para que sigan conforme á la ley, prestando sus servicios; y
2º—Que no existiendo ningún jurado que se llame Víctor Gutiérrez Morales, es á Gutiérrez Umaña al que debe referirse y el incluido en la lista respectiva.—Comuníquese.

Art. X.

Se dió lectura á un oficio en que el señor Gobernador trascribe el que bajo el número 13, fecha 22 de Abril corriente, le dirigió el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, á fin de participar á este Ayuntamiento:—que por resolución número 1 de la misma fecha, el señor Presidente de la República resolvió revocar el acuerdo municipal número 6 de 5 de Setiembre del año próximo pasado, en que con vista del informe del Ingeniero Municipal, acordó comisionar al mismo para marcar la línea en que deba abrirse una calle y proceder á su apertura en un terreno que antes formó parte de la legua de esta ciudad y que hoy pertenece á don Clodomiro Salas Fonseca, según lo manifiesta el mismo. Terminada la lectura del oficio referido,

SE ACORDÓ:

Archivarlo.

Art. XI.

En memorial fecha de ayer, don José Zúñiga V., actual Tenedor de Libros de la Tesorería Municipal, solicita licencia por el término de tres meses, para separarse de su puesto por motivo de enfermedad de que padece y lo cual comprueba con el certificado médico-legal que acompaña, ofreciendo dejar por su cuenta y bajo su responsabilidad á don Juan Aguilar Guzmán, para que lo reemplace por el tiempo dicho. Puesta á discusión la solicitud referida,

SE ACUERDA:

Conceder al señor Zúñiga V. la licencia que solicita, en los términos que indica en su petición.—Comuníquese.

Art. XII.

Se dió lectura á un oficio del señor Juan Mata Alvarado, vecino de San Juan de esta ciudad, en que se queja de la injusticia que á su juicio se cometió, con haberlo destituido del puesto que en dicho barrio servía como Juez de Aguas. Concluida la lectura del escrito referido, y en atención á que este no es asunto de la competencia de este Cuerpo, sino del resorte del señor Gobernador de la provincia,

SE ACORDÓ:

Pasarlo al expresado señor Gobernador, para lo que tenga á bien resolver.—Comuníquese.

Art. XIII.

Se presentó el Licenciado don José Ramón Chavarría á manifestar verbalmente:—que vista la resolución dada por el Poder Ejecutivo en el asunto de don Clodomiro Salas, por la apertura de una calle en terreno de su propiedad, el Municipio de Guadalupe le ha dado comisión para que gestione ante los tribunales en representación del mismo y sobre el mismo asunto; pero que como se le ha asegurado que esta Corporación tiene derechos que defender y antes de entrar de lleno en el estudio de los documentos existentes, cree conveniente que este Cuerpo comisione á su Procurador, para que en unión del que habla se haga estudio del asunto y visto que ambos municipios tienen derechos que reclamar, se entre á hacerlo mancomunadamente. Considerada la anterior manifestación,

SE ACORDÓ:

Comisionar al Procurador Municipal para que en unión del Licenciado Chavarría, proceda á hacer estudio del punto propuesto y se sirvan informar lo que haya de cierto sobre la cuestión que se ha suscitado.—Comuníquese.

Art. XIV.

El mismo señor Chavarría dijo: que teniendo que intentar acción contra este Cuerpo por reclamo de \$ 800.00 que se le adeudan por sus honorarios en varios asuntos del mismo y para lo cual se le dió comisión, como se verá por acuerdos anteriores, que pide se traigan á la vista, se le mandaron reconocer dichos honorarios; pero que no sabiendo la causa por que no se le hayan cubierto hasta la fecha y no pudiendo aguardar por más tiempo la resolución de este asunto, temeroso de que su acción prescriba, suplica á este Cuerpo que examinados que sean los referidos acuerdos se ordene el pago, no de la suma de \$ 800.00, la cual tiene perfecto derecho á reclamar; sino la de \$ 400.00 que es lo que hoy reclama en virtud de transacción que propuso á la anterior Corporación Municipal para evitar un litigio; pues de lo contrario se verá en la penosa y dura necesidad de demandar esta Corporación ante los tribunales comunes, para que se le cubra la suma que se le adeuda. Puesta á discusión la manifestación verbal que antecede, á moción del regidor Pacheco,

SE ACUERDA:

Que en la sesión próxima se presenten por el Secretario Municipal tanto los acuerdos que sobre este asunto hayan dictado los municipios anteriores, como los demás documentos que justifiquen la acción del reclamante, á efecto de resolver lo que proceda.

Art. XV.

Vista la solicitud hecha por el señor Rafael Vargas y compañeros, vecinos de esta ciudad, para que se les conceda unas pajas de agua en la calle 15 Sur de la misma, por no haber cañería instalada en la dirección Sur de dicha calle, desde la esquina Noroeste de la plaza del Hospital, ofreciendo cooperar para la instalación de una rama en la dirección indicada. Leída que fué la mencionada solicitud y después de varias discusiones, á moción del regidor Fonseca,

SE ACORDÓ:

Que el Ingeniero Municipal presente en la próxima sesión el proyecto que sobre mejora de la Cañería tiene hecho de antemano, así como también todos los demás datos que sobre el mismo asunto haya podido recabar.—Comuníquese.

Art. XVI.

Se recibió del señor Gobernador un oficio en que trascribe el que bajo el número 31, fecha 25 del corriente, le fué remitido por el señor Ministro de Policía, encaminado á que se mande cubrir la parte de la acequia que discurre frente á la Aduana Central, por ser una amenaza constante para los vecinos y transeúntes. Leído el oficio relacionado,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador para que, por cuenta de los fondos municipales, mande cubrir en el punto indicado la parte de acequia que juzgue conveniente. Siendo las ocho de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

FRANCISCO A. VARGAS,
Srío.

Mayo 13 de 1893.

Autorizado por la Municipalidad de este cantón, en su artículo sétimo del acta respectiva de su sesión celebrada á las cuatro p. m. del día de ayer, se convoca licitadores para la construcción de un puente sobre la quebrada denominada "Tures", en el camino El Barrial de este cantón. Los bastiones de este puente será su construcción de cal y piedra, su altura de cuatro metros, por un metro y medio de espesor y su profundidad de un metro. Cerrado con cuatro vigas de madera de roble, ó con rieles, caso de poder obtenerlos y cubierto con tabloncillo de madera de roble de tres á cuatro pulgadas de grueso. Haciendo las cortinas de ambos lados con relleno de tierra. El trabajo deberá estar concluido en todo el mes de Julio próximo venidero. Las propuestas se dirigirán, en pliego cerrado, á esta Jefatura, teniendo en el sobre "Paente Tures", las cuales se recibirán hasta el quince del mes que corre, día en que se abrirá, para contratar con la persona que dé mejores garantías al cumplimiento.
Jefatura política del cantón de San Rafael de Heredia, á 3 de Junio de 1893.

Rosario Sánchez.

AVISO.

En esta fecha ha presentado el señor Antonio Salazar al fondo de policía de esta villa un caballo azulejo, entero, pequeño, ordinario, marcado en la nalga derecha con un fierro confuso. Manifiesta el individuo que lo trajo que hace tres meses lo tomó en las calles del distrito de San Rafael ensillado con una montura vieja y un mantillón colorado; cuyos objetos tambien presenta.

Se avisa para que quien crea tener derecho á dicho caballo se presente á legalizarlo en el término de ley. Jefatura política del cantón de Paríscal.—Santiago, 6 de Junio de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

3-1

ANUNCIOS.

Correspondencia rezagada en la Administración General de Correos.

- A. Araya Quesada José. Alvarado Nazario.
- Alvarado Pedro. Alexander, E. W.
- B. Barrantes Juan. Bonilla Jesús.
- Bolaños Macedonio. Baca Rosa S. v. de
- Barrantes Eloy. Beschieri Castellani Carolina.
- Bury Elise. Berg Annie.
- Bracket Eugene A. Baldioseda José Ramón.
- C. Castro M. Juana P. Campos Manuel.
- Corrales María. Carrillo Clarisa.
- Calvo Antonio. Castillo Gustavo.
- Chavarría Juan. Castro Rosalina.

Caliva Francisco. Castro María Jiménez de

Castro Jesús P. Chacón Sara.

D.

Dilia Señorita.

E.

Esquivel María.

Espinar Casimiro.

F.

Fernández Emilia.
Flores Jacinto.
Forero Miguel.
Fernández María de Jesús.

Forero Miguel.
Fath Felipe.
Flores Jacinto.
Faure Mr.

G.

García María.
Gillman John.
García Juan Ramón.

Garro Ismael.
González Sierra Gregorio.
González O. Alberto.

H.

Hellander Gustavo.
Hernández Josefa.
" Jesús.

Hernández Rafaela.
Hallman C. A.

J.

Jiménez Petra S. de
Juliao Abraham.

Johnson A. A.

L.

Loofs Jack.
López Luis.

Loría Rómulo.
Lara P. Beatriz.

M.

Milliken Geo F.
Mena Gregoria.
Montero Melitón.

Mertens Julián.
Marín N.
Méndez Francisco.

P.

Pinjón A.

R.

Reesk, O. L.
Rodríguez Venancio.
Rosich Francisco.
Rojas Jesús.
Rodney, Joseph.

Rodríguez Bartolo.
" Daniel.
Rosell Pedro.
Richter Hermann.

S.

Southworth F. E.
Salazar U. Carlos.
Southworth F. E.
Sancho Juan.
Sagel Eugenia D. de

Southworth F. E.
Sánchez Matilde.
Southworth F. E.
Solano María.
Southworth Eugene.

T.

Taracena Daniel.
Tognarelli Segismondo.

Torres Horacio.

U.

Upegui Juan Lorenzo.
Vargas Francisca.
" R. Trinidad.
" Julia H. de

Vargas Trinidad.
" Juana de
" Trinidad.
Vázquez Federico.

W.

Woodruff E. D.

Z.

Zúñiga Albina.

Zedueck John.

San José, Junio 7 de 1893.

V. M. FERNANDEZ.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

Certifico.

Que en la Tesorería respectiva están depositados los \$ 5810.00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el domingo 11 del presente mes.

San José, Junio 2 de 1893.

6 v alt.

Demetrio Iglesias.

BIBLIOTECA NACIONAL.

Se recuerda á los señores Redactores y Directores de periódicos del país, la obligación en que están de dar cumplimiento al acuerdo número 191 de 13 de Junio de 1887, mandando diez ejemplares de cada periódico á la Biblioteca Nacional.

3-2

Escuela Graduada de varones de

SAN JOSÉ.

A fin de que las clases puedan darse con la mayor regularidad en el segundo semestre del curso lectivo actual, se hace saber á todos los padres de familia que deseen que sus hijos ingresen en este establecimiento, que la matrícula quedará definitivamente cerrada el día 15 del mes entrante.

Escuela Graduada de varones. San José, 31 de Mayo de 1893.

El Director,
ANTONIO DEL BARCO.